



Superintendencia  
de Compañías ----

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.11. 5623

Ab. Patricia Chiriboga Sánchez  
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN  
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.04.Q.IJ.4139 de 25 de octubre de 2004, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra COTECPRO S.A. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y TURISMO, por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE por Resolución No.05.Q.IJ.406 de 27 de enero de 2005, se declaró la disolución y dispuso la liquidación de las compañías constantes en la Resolución de inactividad referida en el Considerando anterior, entre ellas COTECPRO S.A. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y TURISMO, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 360, de la Ley de Compañías;

QUE de conformidad con la certificación respectiva otorgada por Registro de Sociedades de esta Institución, la referida compañía ha presentado los balances económicos correspondientes;

QUE el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de noviembre de 2011, certifica que no se ha inscrito Resolución alguna de disolución, liquidación o cancelación de la citada compañía;

QUE por oficio ingresado en esta Superintendencia el 25 de noviembre de 2011, el economista Gustavo Tito, en calidad de Representante Legal de COTECPRO S.A. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y TURISMO, manifiesta que no se ha publicado el texto íntegro ni el extracto de la mencionada Resolución que declaró su disolución; y,

EN uso de las facultades conferidas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en las Resoluciones de Inactividad No.04.Q.IJ.4139 de 25 de octubre de 2004 y de Disolución No.05.Q.IJ.0406 de 27 de enero de 2005, lo que corresponde a la compañía COTECPRO S.A. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y TURISMO, por haber superado la causal que motivó su disolución.



Superintendencia  
de Compañías ----

-2-

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.11.

5623

COTECPRO S.A. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y TURISMO

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía citada en el artículo anterior, y a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a

18 de Mayo 2011



Ab. Patricia Chiriboga Sánchez

EXMP/  
Exped. 48245  
Trámite 58935-0

